

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA CORRECCIÓN MONETARIA Y LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

INTRODUCCIÓN

01. Los Boletines Técnicos vigentes contienen normas sobre corrección monetaria de saldos en moneda extranjera y saldos reajustables por índices. En el caso de la moneda extranjera estos boletines permiten dos tratamientos alternativos para el cálculo de las diferencias de cambio.

02. Este Boletín Técnico no modifica las formas de calcular las diferencias de cambio, los reajustes o la corrección monetaria establecidas en los Boletines Técnicos vigentes.

03. La inclusión en el rubro "corrección monetaria" del estado de resultados de diferencias de cambio y reajustes, que representan flujos pasados o futuros de fondos, y de la corrección monetaria de otros rubros no monetarios y del estado de resultados, que no representa flujos de fondos, sin una adecuada revelación, dificulta la comprensión de los estados financieros y el análisis del efecto de la inflación sobre los resultados de las empresas.

04. Por otra parte, la inclusión en el rubro "corrección monetaria" sin un adecuado detalle de revelación de los reajustes de activos y pasivos expresados en Unidades de Fomento o índices similares complica el análisis de los costos financieros, ya que dificulta la comparación de los costos de partidas reajustables con los costos de aquellas que están expresadas en moneda nominal (pesos no reajustables)

05. Una última consideración es la necesidad de conformar la información revelada en los estados financieros con los estándares internacionales para dicha información, especialmente la Norma Internacional de Contabilidad N°21, "Efectos de las Variaciones en tipos de Cambio de Moneda Extranjera".

OPINIÓN

06. Con el fin de mejorar la información presentada en los estados financieros, se deberá informar como rubros separados en el estado de resultados o en las notas a los estados financieros:

a) El monto neto de diferencias de cambio incluidas en la utilidad o pérdida del período.

b) El monto de las diferencias de cambio netas clasificadas en el patrimonio como ajuste acumulado por diferencia de cambio relacionado con las inversiones en el exterior que se controlan en moneda de origen, y una conciliación de dichas diferencias de cambio al principio y al final del período.

c) Las diferencias de cambio no realizadas diferidas, si se ha optado por aplicar el Boletín Técnico N° 38.

d) La cantidad de reajustes (relacionados con saldos y

transacciones expresadas en Unidades de Fomento o índices similares) incluidos en la utilidad o pérdida neta del período.e) La corrección monetaria de otras cuentas del balance incluidas en la utilidad o pérdida neta del período.

f) La corrección monetaria de cuentas de resultados del período.

07. Asimismo, se deberá revelar en las notas a los estados financieros los criterios utilizados para calcular las diferencias de cambio y los reajustes de los activos y pasivos en moneda extranjera o reajustables, respectivamente.